

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004578

Lima, 31 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, el artículo 33 del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó con Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, adicionalmente en el citado artículo se dispone que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo y que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, en ese contexto normativo con Ordenanza N.º 2258, se fija en uno por ciento (1.0%) mensual, la TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos de la Municipalidad Metropolitana de Lima que administra o cuya recaudación estuviera a cargo del SAT;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N.º 2258, faculta al SAT de Lima a fijar la TIM mensual aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos de la Municipalidad Metropolitana de Lima que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, con los límites establecidos en el artículo 33 del Código Tributario;



Que, mediante Resolución de Superintendencia N.° 000044-2021/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, fija en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la TIM aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, a través de los Informes N.°s D000161-2021-SAT-GAJ y D000162-2021-SAT-GAJ, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Código Tributario, la TIM mensual aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos de la Municipalidad Metropolitana de Lima que administra o cuya recaudación estuviera a cargo del SAT, no puede ser en ningún caso mayor a la fijada por la SUNAT;

Que, en ese sentido, al amparo de lo preceptuado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N.° 2258, resulta necesario que mediante resolución jefatural se fije la nueva TIM acorde con los límites señalados por la SUNAT;

Que, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.° 1698 y modificado por la Ordenanza N.° 1881, la Jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad,

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT; y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N.° 2258;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fíjese en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos de la Municipalidad Metropolitana de Lima que administra o cuya recaudación estuviera a cargo del Servicio de Administración Tributaria - SAT.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el portal institucional de



la Entidad: www.sat.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Handwritten signature in black ink, appearing to read "Godofredo Daniel Sherón Cabezas".

Godofredo Daniel Sherón Cabezas
Jefe (e) del Servicio de Administración Tributaria

